

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

DEPENDENCIAS VISITADAS	Puesto de la Guardia Civil de Burgo de Osma (Soria)
FECHA DE LA VISITA	9 de marzo de 2023 (sin previo aviso)
EQUIPO DE LA VISITA	Una técnica del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP) y un técnico del Área de Seguridad y Justicia.
OBJETO DE LA VISITA	Primera visita. Se examinaron las instalaciones, un vehículo de conducción y traslado de personas privadas de libertad y documentación obrante en las dependencias. De igual manera, se mantuvieron entrevistas con responsables del Puesto. No había personas detenidas en ese momento.
FICHA ACTUALIZADA A	08/05/2024

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES EMITIDAS

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 28/07/23

1 - Se trata de la primera visita realizada por el MNP a estas dependencias.

El Puesto de El Burgo de Osma, inaugurado en 2012, constituye la cabecera de la 3ª Compañía de la Guardia Civil de Soria y recibe personas detenidas procedentes de los Puestos de Abejar, Covalada, Langa de Duero, San Esteban de Gormaz, San Leonardo de Yagüe y Vinuesa.

Según información recibida, el área de custodia y detención -en la que no se encontraban personas privadas de libertad en el momento de la visita- ha sido reformada hace cuatro años.

Fecha actualización información 28/07/23

2 - El personal que atendió la visita asistió en todo momento al equipo de la institución, aportando cuanta información fue solicitada y mostrando en todo momento una actitud colaboradora, lo que facilitó la labor de dicho equipo.

Fecha actualización información 28/07/23

3 - El acceso al interior de los calabozos se realiza a través de una puerta de uso exclusivo, a diferencia de otros centros de detención de ese instituto armado.

Observación a la conclusión: Esta cuestión se valora especialmente por el MNP ya que permite garantizar la seguridad de las personas que acuden al Puesto, así como los derechos fundamentales al honor y a la propia imagen de las personas privadas de libertad.

Fecha actualización información 10/01/24

4 - Las dependencias disponen de dos celdas de uso individual, con una superficie de 4,67 m² y 4,68 m², cada una, por lo que no cumplen con las dimensiones recogidas en la Instrucción 11/2015 de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se aprueba la «Instrucción técnica para el diseño y construcción de áreas de detención».

El punto 6.4 de dicha Instrucción, relativo a las «dimensiones y superficies de las estancias», refleja las siguientes medidas para celdas de uso individual: «Largo 3,00 m² Ancho 2,00 m² y superficie estimada de 7,00 m² por celda».

Por otro lado, el criterio del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura (CPT) -coincidente con el del MNP- es el de que aquellas celdas que midan menos de 5 m² no deberían utilizarse para hacer pasar la noche a una persona detenida y que sería aconsejable que la superficie de las mismas alcanzara los 7 m² [CPT/Inf(92)3-part1].

De la supervisión de las hojas de custodia de las personas detenidas durante el año 2023 se evidencia que se ha producido la pernocta en estas dependencias.

SUGERENCIA Que se realicen las actuaciones necesarias en el área de custodia y detención al objeto de garantizar que las celdas disponibles cuenten con unas dimensiones adecuadas, conforme a los criterios del MNP y al de organismos internacionales.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Respuesta a la resolución: Rechazada

Se va a requerir informe técnico para determinar si es viable ampliar la superficie de los dos calabozos, sin comprometer la estructura y seguridad del acuartelamiento.

NOVIEMBRE 2023: El informe técnico concluye que no es viable ni técnica ni económicamente la adaptación del área de detención del acuartelamiento a la Instrucción 11/2015 SES.

Seguimiento de resolución Se recuerda el criterio del MNP.

Fecha actualización información 08/08/23

5 - El estado de mantenimiento y conservación de las instalaciones eran adecuados, salvo las numerosas grietas que presentaban las paredes contiguas a las puertas de las celdas que, además, comprometen la indemnidad física de las personas que ocupan esos calabozos.

Observación a la conclusión: Interesa conocer a esta institución si, conforme a la documentación mostrada durante la visita, se han realizado las actuaciones necesarias para subsanar las deficiencias observadas y remita fotografías de la situación actual que presentan las paredes referenciadas en su caso.

Respuesta a la conclusión: Se han reparado las puertas de los calabozos y se acompaña factura acreditativa y reportaje fotográfico al respecto.

Seguimiento de conclusión: Será objeto de supervisión en próximas visitas.

Fecha actualización información 09/10/23

6 - Se evidenció que los poyetes de obra en los que se encuentran las colchonetas destinadas al descanso de las personas privadas de libertad presentaban suciedad. Igualmente, se observaron telarañas en algunas zonas de las dependencias del área de custodia y detención.

SUGERENCIA Que se garantice una limpieza adecuada del área de custodia y detención del Puesto.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se impartirán las instrucciones oportunas para una mejor limpieza y acondicionamiento de dichos elementos, llegando en su caso a realizar un nuevo pintado de la totalidad de las paredes de las dos celdas.

Seguimiento de resolución Será objeto de supervisión en próximas visitas.

Fecha actualización información 09/10/23

7 - En lo concerniente a la disponibilidad de elementos destinados al descanso de las personas privadas de libertad, estas instalaciones cuentan con mantas suficientes.

Observación a la conclusión: No obstante, únicamente disponen de dos colchonetas lo que se percibe insuficiente en caso de que alguna de las dos se encuentre eventualmente inutilizable.

SUGERENCIA Que se dote el acuartelamiento con un número suficiente de colchonetas para las personas privadas de libertad.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se va a solicitar la adjudicación de un total de 9 colchonetas ignífugas para tener en reserva, de las que dos quedarían en este Acuartelamiento, dos en el de Almazán y 5 en la Comandancia de Soria.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Seguimiento de resolución Será objeto de supervisión en próximas visitas.

Fecha actualización información 08/08/23

8 - Durante la visita, no se observó la disponibilidad de jabón destinado a las personas privadas de libertad, por lo que se ruega informe de la existencia de este producto de higiene en esas instalaciones.

Respuesta a la conclusión: Se va a proceder a la adquisición de esponjas de un solo uso impregnadas de gel, desechables, destinadas para la higiene de las personas detenidas.

Seguimiento de conclusión: Será objeto de supervisión en próximas visitas.

Fecha actualización información 08/08/23

9 - Estas dependencias han recibido una inspección general periódica por parte de la Secretaría de Estado de Seguridad y el cuestionario cumplimentado a dichos efectos fue realizado en mayo de 2020.

Observación a la conclusión: Se solicita la remisión de la copia del informe de dicha inspección.

Respuesta a la conclusión: Se remite copia del informe.

Fecha actualización información 08/08/23

10 - Las paredes de las celdas presentaban numerosas grietas que podrían facilitar las autolesiones de las personas que las ocupan.

Observación a la conclusión: Se remite al contenido de la conclusión 5.

Respuesta a la conclusión: Se han reparado las puertas de los calabozos y se acompaña factura acreditativa y reportaje fotográfico al respecto.

Seguimiento de conclusión: Será objeto de supervisión en próximas visitas.

Fecha actualización información 08/08/23

11 - Por lo que se refiere a la existencia de elementos que podrían ser susceptibles de ser utilizados por las personas detenidas como puntos de anclaje en un intento de autolesión y/o suicidio, se solicita información respecto a si, conforme a la documentación mostrada durante la visita, se han llevado a cabo actuaciones encaminadas a la sustitución del grifo de la ducha y de la salida de agua del lavabo del aseo y remita fotografías, en su caso.

Respuesta a la conclusión: Se han realizado actuaciones el aseo de la zona de detención para evitar la disponibilidad de puntos de anclaje en un intento de autolesión o suicidio y se remite factura acreditativa y reportaje fotográfico a estos efectos.

Fecha actualización información 28/07/23

12 - Según información recibida, todo el personal adscrito al Puesto dispone de fundas antihurto de dotación, como elemento de seguridad y retención de las armas reglamentarias, lo que se valora positivamente.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 09/08/23

13 - Se recibió información que aseguraba que todo el personal adscrito a estas dependencias dispone de estos elementos de seguridad.

No obstante, se indicó que los mismos no son intransferibles y que han de permanecer a disposición del Puesto cuando los funcionarios cambian de destino, a excepción del personal femenino.

Observación a la conclusión: Se remite a la Recomendación formulada a la Secretaría de Estado de Seguridad, en el marco de la visita efectuada a los calabozos de Plaza de Castilla, en Madrid, en la que se señala la conveniencia de que todo el personal policial cuente con estos elementos de seguridad y que sean personales e intransferibles.

Respuesta a la conclusión: Se informa detalladamente del número de chalecos disponibles en el Acuartelamiento.

Seguimiento de conclusión: Se reitera el contenido de la Recomendación trasladada a la SES.

Fecha actualización información 09/10/23

14 - La Comandancia de Soria dispone de una orden de servicio, de 3 de septiembre de 2020, denominada «Normas de coordinación entre las unidades de la comandancia de Soria para la instrucción de diligencias y protocolo de custodia de detenidos», aplicable igualmente a los acuartelamientos de Almazán y El Burgo de Osma.

Dicha normativa interna recoge cuestiones relevantes para garantizar la seguridad e indemnidad de las personas privadas de libertad como la previsión de reflejar en la ficha-custodia los aspectos relativos a la peligrosidad, violencia y otras circunstancias que puedan predecir acciones autolesivas del ingreso en la zona de calabozos; la de prestar atención especial a las personas detenidas por violencia de género y familiar que resultan más proclives a estas conductas, teniendo en cuenta las circunstancias personales y familiares, estado mental, antecedentes y causa de la detención, así como la de aquellas con medicación por enfermedad o si padecen algún síndrome o enfermedad crónica que deba ser objeto de una particular atención; el establecimiento de normas de videovigilancia cada hora como mínimo para comprobar el estado de las personas detenidas, o la de realización de tantas rondas como sea preciso y, al menos, cada 30 minutos para evitar autolesiones.

Observación a la conclusión: No obstante, esta normativa interna no se encontraba disponible y visible para el personal encargado de realizar labores de custodia en la zona de control del Puesto, lo que debe subsanarse.

SUGERENCIA

Que se garantice la disponibilidad en la zona de control del Puesto de la normativa interna del protocolo de custodia de personas detenidas, al objeto de facilitar el acceso a su contenido en cualquier momento por el personal encargado de realizar las labores de custodia.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se entrega el documento de dicha normativa a este Puesto, así como al resto de los integrados en esa compañía, con el resto de legislación vigente para que se complete la carpeta existente en el cuarto de puertas.

Seguimiento de resolución Será objeto de supervisión en próximas visitas.

Fecha actualización información 28/07/23

15 - La cobertura de videovigilancia y videograbación es amplia y alcanza el interior de las celdas, el pasillo distribuidor y la sala multiuso destinada a la reseña, entre otras, lo que se celebra especialmente por esta institución.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 26/03/24

16 - La duración de la grabación de las imágenes de la zona de custodia y detención es de 42 días, según información recibida.

Observación a la conclusión: No obstante, este dato difiere del trasladado en el cuestionario cumplimentado a través de la aplicación Ábaco, en el que se refleja que dicha duración alcanza los 15 días, por lo que se ruega aclaración a este respecto.

Respuesta a la conclusión: Se están realizando gestiones con el Servicio Técnico de Mantenimiento del CCTV del Acuartelamiento, así como con el Servicio del Armamento de la Comandancia a fin de poder concretar el tiempo de duración real de las grabaciones.

Noviembre 2023: Se ha recibido presupuesto para modificar la capacidad de los grabadores y se va a solicitar un estudio de adecuación de todo el Acuartelamiento para ver si dicho presupuesto da respuesta a todos los requerimientos de la IPSS y del MNP, así como a la normativa que sea de aplicación o, en caso contrario, qué elementos hay que instalar y su concreta ubicación.

Febrero 2024: Dada la adquisición del nuevo material, se subsanan las deficiencias permitiendo la captación de audio y la grabación de video por un tiempo superior al exigido de 30 días.

Seguimiento de conclusión: Será objeto de supervisión en próximas visitas.

Fecha actualización información 09/10/23

17 - A pesar de que la entrada al acuartelamiento cuenta con cartelería informativa de que la zona se encuentra videovigilada, las personas privadas de libertad que acceden desde el área exclusiva de custodia y detención no tienen acceso a esta información, lo que debe subsanarse.

SUGERENCIA

Que se dote la zona de custodia y detención con cartelería informativa que permitan conocer a las personas privadas de libertad la existencia del sistema de videovigilancia y grabación, así como la identidad del responsable del tratamiento de datos y la forma en la que se pueden ejercer los derechos de protección de datos.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se va a suministrar cartelería para su colocación en la zona indicada.

Seguimiento de resolución Será objeto de supervisión en próximas visitas.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 08/05/24

18 - Estas dependencias carecen de un sistema de captación de audio en el interior de la zona de custodia y detención.

Respuesta a la conclusión: Se solicitará presupuesto a la empresa que gestiona el mantenimiento de CCTV para incorporar el sistema de captación de audio.

Noviembre 2023: en el presupuesto aludido en la conclusión 16 se incluye la sustitución de las 4 cámaras existentes para que tengan captación de audio.

Febrero 2024: se ha solicitado presupuesto para su instalación, una vez recibido el material el 19 de enero.

Abril 2024: En marzo de 2024 finalizaron los trabajos de adecuación de videograbadores, cámaras y control del sistema de videovigilancia del centro de detención de ese acuartelamiento. Las cámaras con micrófono adecuadas a la normativa actual han sido suministradas por el Servicio de Armamentos de la Dirección General de la Guardia Civil.

Seguimiento de conclusión: Será objeto de supervisión en próximas visitas.

Fecha actualización información 09/08/23

19 - Se recibió información que aseguraba que, cuando es necesario, se solicita ropa a los familiares de las personas detenidas, en contra del criterio del MNP, que es el de que todas las dependencias cuenten con ropa limpia a disposición inmediata de las personas detenidas que carezcan de ella o que necesiten cambiarse durante la permanencia en los calabozos, así como durante su traslado y puesta a disposición judicial.

Observación a la conclusión: Se remite a la Recomendación formulada en el marco del expediente 21027001, iniciado tras la visita realizada a la Comandancia de Las Palmas (Gran Canaria).

Respuesta a la conclusión: Se carece de partida presupuestaria específica para adquirir estas prendas de detenidos. Sí se facilita a los familiares que puedan hacerles llegar ropa limpia para que se cambien, si el detenido lo desea y solicita.

Seguimiento de conclusión: Se reitera el contenido de la Recomendación aludida en el primer escrito.

Fecha actualización información 28/07/23

20 - Las personas privadas de libertad salen de las celdas para comer en una mesa y silla disponibles en la sala en la que se lleva a cabo la reseña, lo que se considera una buena práctica.

Fecha actualización información 28/07/23

21 - Se valora positivamente que se permita ocasionalmente fumar a las personas detenidas en una zona del exterior del acuartelamiento, con las medidas de seguridad necesarias a estos efectos.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 11/01/24

22 - De la lectura de la normativa interna anteriormente aludida, se evidencia la carencia de un Protocolo de actuación en caso de detectar una posible enfermedad psíquica o discapacidad intelectual de las personas privadas de libertad.

Observación a la conclusión: Se remite al expediente 21027001 (iniciado tras la visita realizada a la Comandancia de la Guardia Civil de Las Palmas de Gran Canaria en día 3 de noviembre de 2021) iniciado con la Secretaría de Estado de Seguridad con motivo del proceso de revisión y actualización de diversas instrucciones relacionadas con protocolos de actuación policial en las áreas de custodia de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Respuesta a la conclusión: Se alude al «Protocolo sobre la coordinación en la custodia y traslados de detenidos entre las diferentes Unidades y especialidades en el ámbito de la 3ª Compañía de la Guardia Civil el El Burgo de Osma», apartados 4.32 (asistencia sanitaria) y al epígrafe «especial cuidado», en donde existe un párrafo denominado «psicológicamente afectados».

Noviembre 23: Se remite orden de servicio junto al anexo relativo al Protocolo de prevención contra suicidios del Centro de detención.

Seguimiento de conclusión: Se celebra especialmente la existencia del mismo y se remite al Procedimiento

Fecha actualización información 10/01/24

23 - Se ruega informe a esta institución acerca de si la sala disponible en el área de custodia y detención en la que se practica la reseña es empleada igualmente para la toma de declaración y para la asistencia letrada de las personas detenidas.

Respuesta a la conclusión: Se utiliza esa sala para la entrevista con el abogado y la posterior toma de manifestación en las dependencias del despacho del Comandante de Puesto, en la que se cuenta con un ordenador.

Noviembre 2023: Se subsana

Seguimiento de conclusión: Será objeto de supervisión en próximas visitas.

Fecha actualización información 09/10/23

24 - En lo concerniente a la cumplimentación de la cadena de custodia de las personas detenidas, de la documentación supervisada durante la visita, se valora favorablemente que las fichas-custodia reflejen el suministro de alimentación y medicación, el uso del aseo o la asistencia letrada.

Observación a la conclusión: No obstante, se evidencia que en el apartado en el que se consigna el lugar destinado a registrar en dónde se encuentra la persona detenida en cada momento, no se efectúan los cambios de custodia producidos entre los distintos acuartelamientos.

SUGERENCIA

Que se impartan las ordenes necesarias que garanticen la adecuada y completa cumplimentación de la hoja de custodia y, en consecuencia, que se registren todas las vicisitudes que se producen desde que se lleva a cabo la detención hasta que la persona es puesta a disposición judicial o en libertad y se reflejen los cambios de custodia producidos entre los distintos acuartelamientos.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Comandancia y la difusión entre el personal a fin de garantizar una adecuada cumplimentación el procedimiento SIGO núm. 220110 sobre «Manual de Usuario del Módulo de Libros». se incidirá en este aspecto en las reuniones de Oficiales de la Comandancia y las que a su vez estos mantienen con los Comandantes de Puesto y se tratará la cuestión en la jornada de formación para el personal destinado en unidades de seguridad ciudadana a impartir en el segundo semestre de 2023.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Seguimiento de resolución Será objeto de supervisión en próximas visitas.

Fecha actualización información 08/08/23

25 - Se recibió información que señalaba que, ocasionalmente, el registro de vicisitudes en el aplicativo DILISES se retrasa por incidencias en el sistema, lo que obliga al personal a anotar manualmente todas las incidencias, lo que debe subsanarse ya que la digitalización de los procesos pretende mejorar la prestación de los servicios, garantizar su transparencia y brindar protección en el uso de los datos de las personas privadas de libertad, así como también facilitar las condiciones de trabajo de los funcionarios.

Observación a la conclusión: Se solicita información a este respecto, en concreto interesa aclarar si se trata de las mismas dificultades relativas a la capacidad y memoria adecuadas para soportar la aplicación informática DILISES, advertidas en el marco del expediente 21027001, iniciado tras la visita realizada a la Comandancia de Las Palmas (Gran Canaria) y, en caso concreto aclarar esta cuestión.

Respuesta a la conclusión: Las incidencias en el sistema nada tienen que ver con la capacidad y velocidad de los ordenadores de los que se dispone, sino por circunstancias ajenas como cortes puntuales de luz de acceso o carga del aplicativo.

Fecha actualización información 08/08/23

26 - Tal y como recomienda el Comité para la Prevención de la Tortura en su informe publicado el 9 de noviembre de 2021 -tras su octava visita periódica a lugares de privación de libertad de la geografía española- y con independencia de las comunicaciones que se plasman en el Libro oficial de telefonemas de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado así como de las diligencias que se plasman en los atestados- resulta necesario que la cadena de custodia e incidencias registre cuestiones relevantes como el momento exacto en el que se designa oficialmente un abogado o abogada, la hora en la que acude efectivamente a las dependencias, o en la que se comunica telefónicamente con su patrocinado o patrocinada, así como todos los contactos llevados a cabo entre las personas privadas de libertad y otras terceras partes como familiares, intérpretes, o facultativos médicos, entre otros.

Observación a la conclusión: Estos registros permitirían a los agentes encargados de la custodia conocer en todo momento -y en un solo documento o archivo digitalizado- las circunstancias en las que las personas detenidas se encuentran, por lo que supone una garantía en el cumplimiento de los derechos fundamentales de las mismas, así como una mejor supervisión respecto de las condiciones en las que lleva a cabo la privación de libertad en estas dependencias tanto de la Administración, como de organismos nacionales (como el Defensor del Pueblo) e internacionales (como el Comité para la Prevención de la Tortura o el Subcomité para la Prevención de la Tortura). En consecuencia, se remite a la Recomendación formulada a estos efectos a la Secretaría de Estado de la Seguridad, en el ámbito del expediente 20019064, iniciado tras la visita realizada a la Comisaría de Algeciras (Cádiz) el 8 de julio de 2020.

Respuesta a la conclusión: Se llevan a cabo las correspondientes anotaciones, que se realizan de forma habitual con detalle y eficacia; habiéndose observado la existencia de algunos errores y disfunciones, se van a impartir las ordenes necesarias para el correcto y estricto cumplimiento, de llevar a cabo las anotaciones correspondientes, de todas las vicisitudes.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 14/09/23

27 - Interesa conocer a esta institución si se escanea en el aplicativo DILISES la hoja de información contenida en la Instrucción 4/2018 de la Secretaría de Estado de Seguridad, así como el de la retirada y devolución de pertenencias de la persona detenida.

Respuesta a la conclusión: Se darán las órdenes oportunas para su escaneo y disponibilidad en DILISES.

Seguimiento de conclusión: Será objeto de supervisión en próximas visitas.

Fecha actualización información 17/11/23

28 - En cuanto a la cumplimentación del formulario en el que se informa a las personas privadas de libertad de cuáles van a ser las condiciones en las que van a permanecer en las dependencias de privación de libertad, llamo la atención la existencia de un modelo correspondiente a la antigua Instrucción 12/2015 SES, a pesar de los años transcurridos desde la vigente Instrucción 4/2018.

SUGERENCIA

Que se impartan las instrucciones necesarias que garanticen el empleo del formulario de información a las personas privadas de libertad de cuáles van a ser las condiciones en las que van a permanecer en las dependencias de privación de libertad contenido en la Instrucción 4/2018 de la SES y se lleven a cabo las oportunas supervisiones correspondientes a estos efectos.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se imparten instrucciones para su subsanación.

Seguimiento de resolución Será objeto de supervisión en próximas visitas.

Fecha actualización información 19/09/23

29 - El Puesto dispone de un vehículo para el traslado y conducción de personas privadas de libertad. Según información facilitada, cuenta con una antigüedad de 2015 y no ha sufrido accidentes durante los traslados de personas detenidas.

Observación a la conclusión: Dicho vehículo cuenta con mampara y cinturones de seguridad, aunque, los sistemas de retención se encuentran ubicados en el centro del asiento trasero, por lo que sería conveniente que, ante una eventual dotación de nuevos vehículos, estos contarán con sistemas emplazados al lado de las puertas, a los efectos de garantizar mayor seguridad.

Respuesta a la conclusión: Se informa acerca de los vehículos disponibles en el Acuartelamiento y se asegura que se encuentran en buen estado de funcionamiento.

Fecha actualización información 08/08/23

30 - Se solicita información sobre las acciones formativas organizadas por la Comandancia de Soria en las que hayan participado funcionarios del Puesto y si las mismas incluyen defensa personal, tiro, realización de cacheos, empleo de grilletes, técnicas de desescalada en situaciones que lo requieran y se detalle cualquier otra formación recibida, con expresión del número de efectivos que las hayan recibido.

Respuesta a la conclusión: Se remite información relativa a las acciones formativas realizadas con periodicidad semestral en el Plan Anual de Técnicas de Intervención Operativa (PATIO) en el que ha participado personal operativo del Acuartelamiento durante 2022 y 2023.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 27/03/24

31 - En lo concerniente a los incidentes acontecidos en el área de custodia y detención de ese acuartelamiento, se solicita la copia de la documentación relacionada con lo comunicado a través de la plataforma Abaco respecto de las tres autolesiones acontecidas durante el año 2022, así como la producida en 2019. En concreto se solicita copia de los atestados -incluyendo la lectura de derechos, retirada y devolución de pertenencias y formulario de información de la Instrucción 4/2018 SES- así como de las hojas de custodia e informes médicos, en su caso, de las personas detenidas involucradas en estos hechos y del personal de custodia.

Respuesta a la conclusión: Se remite información interesada.

Seguimiento de conclusión: Se acusa recibo.

Fecha actualización información 08/05/24

32 - Se acusa recibo de la copia del informe de la inspección general realizada a la Compañía de la Guardia Civil de El Burgo de Osma por parte de la Inspección de Personal y Servicios de Seguridad de la Secretaría de Estado de Seguridad (IPSS) en el año 2020.

Observación a la conclusión: Se solicita información acerca de si se han subsanado los ángulos muertos del sistema de videovigilancia en el interior de las celdas visualizados en el monitor de la puerta de acceso (página 10 del informe).

Respuesta a la conclusión: Según presupuesto solicitado, se instalarán cámara con audio y visión 360°, con lo que dejarán de existir ángulos muertos.

Abril 2024: Han finalizado los trabajos de adecuación de videograbadores, cámaras y control del sistema de videovigilancia del centro de detención de ese acuartelamiento. Las cámaras con micrófono adecuadas a la normativa actual han sido suministradas por el Servicio de Armamentos de la Dirección General de la Guardia Civil

Seguimiento de conclusión: Será objeto de supervisión en próximas visitas.

Fecha actualización información 11/01/24

33 - Se solicita información sobre si la falta real de efectivos aludida en el informe de la IPSS continúa en la actualidad y, en caso afirmativo, si compromete el servicio destinado a la detención y custodia de la Compañía.

Respuesta a la conclusión: Persiste la falta real de efectivos, si bien no se compromete el servicio destinado a la detención y custodia de la Compañía, potenciado ahora con el apoyo de patrullas del Núcleo de servicios de la Comandancia de Soria, ni las labores propias del personal del equipo territorial Policía Judicial, reforzado cuando es necesario por la Unidad Orgánica de Policía Judicial.

Seguimiento de conclusión: Será objeto de supervisión en próximas visitas.

LEYENDA EXPLICATIVA

Conclusiones generales

Cuestiones apreciadas con ocasión de la visita que se consideran que tienen un alcance que excede del lugar visitado, bien porque responden a criterios impartidos desde los órganos centrales, bien por constituir una praxis extendida en el tipo de privación de libertad examinado. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

Conclusiones específicas:

Cuestiones apreciadas de las que no ha podido establecerse en el momento de la visita que respondieran a instrucciones o criterios generales. También se da esta consideración a cuestiones sobre las que existen instrucciones o criterios generales cuando se aprecia que existe un margen de interpretación para los responsables de la dependencia visita. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

Observación a la conclusión:

Cuando figura, da cuenta de alguna circunstancia relevante para comprender la razón por la que no ha formulado alguna resolución sobre la conclusión precedente.

Respuesta a la conclusión:

Sintetiza la posición de la Administración sobre cada conclusión.

Seguimiento de conclusión/resolución:

Ofrece, en caso de que exista, información posterior a la recepción de la respuesta de la Administración que resulte de interés para calibrar la efectividad del compromiso en su caso adquirido por la Administración. En especial, refiere si se ha realizado una nueva visita en la que se haya podido determinar si la deficiencia apreciada ha sido o no corregida o se ha producido alguna novedad normativa de relevancia.

Resoluciones:

La tarea del MNP, como parte de la tarea general del Defensor del Pueblo, es poner de manifiesto las disfunciones que aprecie o aquellos aspectos de la actividad de los agentes de la privación de libertad que deban ser mejorados. Para ello la Ley Orgánica reguladora de la institución enuncia cuatro tipos de resoluciones (Art. 30 L. O. 3/1981):

Recomendación:

Se propone a la Administración la modificación de normas, instrucciones, procedimientos o protocolos en aspectos que se estima que tienen una incidencia general sobre el tipo de privación de libertad examinada.

Sugerencia:

Se propone la modificación de instrucciones, procedimientos, protocolos o actuaciones propios del lugar visitado, así como la adopción o reconsideración de actos jurídicos.

Recordatorio de deberes legales:

Requerimiento para que la Administración cumpla o aplique cabalmente una determinada norma jurídica.

Advertencia:

Admonición del Defensor del Pueblo cuando aprecia un incumplimiento o el cumplimiento incorrecto de una norma jurídica de modo reiterado. Se reserva para los casos en que se aprecia que la prosecución en estas actitudes pueden generar responsabilidad grave para la propia Administración y derivar en una especial lesividad o indefensión para los ciudadanos.

Respuesta a la resolución:

Se consigna en las recomendaciones y sugerencias e indica, en primer lugar, la evaluación del MNP sobre la posición de la Administración (aceptada, aceptada parcialmente, aceptada pero no realizada, rechazada, etc.) y se acompaña de una sucinta explicación sobre el razonamiento aportado por la propia Administración para justificar su postura.